



RESOLUCION No. 0775-AD-87

Lima, 11 de SETIEMBRE de 1987

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución No. 346-AD-85 del 22-07-85, se aprueba el listado de precios que los Deportistas y Personal vinculado ligados a una Institución deportiva, debe abonar al Instituto Peruano del Deporte, para tener acceso a los Servicios que la Dirección Nacional de Medicina del Deporte ofrece a través del Servicio Médico del Estadio Nacional.

Que, es necesario aprobar las nuevas tarifas de atención en el Servicio Médico del Estadio Nacional, debido al incremento de los costos de insumos, materiales y equipos médicos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 328, Título 1ro., Artículo 2do. Inciso 12); Título 3, Artículo 9, Inciso 14) de la Ley General del Deporte;

Estando a lo opinado por la Dirección EJECUTIVA Nacional y la Dirección Nacional de Medicina del Deporte;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las nuevas tarifas que todo deportista y personal ligado a una determinada Institución Deportiva, debe abonar al Instituto Peruano del Deporte, para tener acceso a los Servicios que la Dirección Nacional de Medicina del Deporte ofrece a través del Servicio Médico del Estadio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer grupos categorizados, atendiendo a sus necesidades y disponibilidad de sus recursos económicos dando especial atención a los Deportistas Amateurs Calificados:

- GRUPO 01 Amateurs Calificados
- GRUPO 02 Amateurs no Calificados
- GRUPO 03 Profesionales
- GRUPO 04 Personal Vinculado al Deporte
- GRUPO 05 Particulares

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0775-AD-87

Lima, 11 de SETIEMBRE de 1987

TIPO DE SERVICIO	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5
Evaluación Médica	Gratis	21.00	21.00	21.00	30.00
<u>SERVICIO DENTAL</u>					
Obturac. Simple	6.00	12.00	12.00	12.00	N.S.A.
Obturac. Compuesta	9.00	18.00	18.00	18.00	N.S.A.
Exodoncia (Extracción)	5.00	10.00	10.00	10.00	N.S.A.
Radiografía	4.00	8.00	8.00	8.00	N.S.A.
Profilaxia (Limpieza)	15.00	30.00	30.00	30.00	N.S.A.
Composite	15.00	30.00	30.00	30.00	N.S.A.
Porcelana	6.00	12.00	12.00	12.00	N.S.A.
<u>CARDIOLOGIA</u>					
Electrocardiograma	30.00	30.00	30.00	30.00	N.S.A.
Riesgo Quirúrgico	-----	-----	-----	-----	-----
Prueba de Entrenamiento	-----	-----	-----	-----	-----
Prueba de Esfuerzo	20.00	20.00	20.00	20.00	N.S.A.
<u>PRUEBAS DE LABORATORIO</u>					
Hemoglobina y hematocrito	Gtto.	5.00	10.00	10.00	N.S.A.
Hemograma Hb. Hcto.	Gratis	15.00	30.00	30.00	"
Serología	"	7.50	15.00	15.00	"
Veloc. de Sedimentación	"	5.00	10.00	10.00	"
Orina Completa	"	7.50	15.00	15.00	"
Grupo Sanguíneo y F. RH	"	10.00	20.00	20.00	"
Coagulación y Sangría	"	5.00	10.00	10.00	"
Glucosa	"	7.50	15.00	15.00	"
Colesterol	"	7.50	15.00	15.00	"
Urea	"	7.50	15.00	15.00	"
Creatinina	"	7.50	15.00	15.00	"
Transaminasas c/u	"	10.00	20.00	20.00	"
Fosfatasa c/u	"	10.00	20.00	20.00	"
Proteínas	"	15.00	30.00	30.00	"
Reac. de Seroaglutinac.	"	15.00	30.00	30.00	"
Exámen Parasitológico	"	7.50	15.00	15.00	"
Láctico de Deshidrogenasa	"	12.50	25.00	25.00	"





RESOLUCION No. 0775-AD-87

Lima, 11 de SETIEMBRE de 1987

TIPO DE SERVICIO Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3 Grupo 4 Grupo 5

SERVICIO DE PSICOLOGIA

Eval. Psicológica General	Gratuito	10.00	20.00	30.00	60.00
Eval. Psicológica Especial	"	20.00	30.00	60.00	120.00
Trat. y Orient. Individual	"	15.00	30.00	60.00	150.00
Trat. y Orient. Grupal	"	10.00	20.00	40.00	80.00

MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Rayos Infrarrojos	Gratuito	5.00	10.00	15.00	20.00
Ultravioleta	"	5.00	10.00	15.00	20.00
Compresas Calientes	"	10.00	15.00	15.00	20.00
Termóforo	"	5.00	10.00	15.00	20.00
Parafina	"	8.00	15.00	15.00	20.00
Corrientes Estimulación	"	10.00	15.00	20.00	30.00
Ondas Cortas	"	10.00	15.00	20.00	30.00
Iontoforesis	"	10.00	15.00	20.00	30.00
Ultrasonoterapia	"	10.00	15.00	20.00	30.00
Baño de Remolino	"	10.00	15.00	20.00	30.00
Masoterapia (por Zonas)	"	5.00	10.00	15.00	25.00
Kinesiterapia	"	5.00	10.00	15.00	25.00
Mecanoterapia (Sesión)	"	5.00	10.00	15.00	25.00
Electrodiagnóstico	"	10.00	20.00	30.00	60.00
Consulta Especializada	"	20.00	50.00	60.00	80.00

ARTICULO TERCERO.- Los pagos serán efectuados en la Unidad de Tesorería de la Oficina Central de Administración, previa indicación del Facultativo del Servicio de Medicina del Estadio Nacional.

ARTICULO TERCERO.- Déjese sin efecto la Resolución No. 346-AD-85 de 22-07-85 y todos los demás dispositivos que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

VCM/JEF
RGA/DINAMED
LLP/lhp.


JAIME ANORADE MENDOZA
Director Ejecutivo
p' El Jefe del IPD





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME No. 005-DINAMED-87

A : DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL
DE : DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA DEL DEPORTE
ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCION LISTADO DE PRECIOS
FECHA : LIMA, JULIO 13 DE 1,987

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para manifestar le lo siguiente:

- 1.- Las tarifas que se viene aplicando por los Servicios que presta la - Dirección Nacional de Medicina del Deporte, no han variado desde el año 1,985 motivado por la congelación de precios impuesto por el Supremo Gobierno.
- 2.- No obstante a la fecha el costo de las medicinas, materiales médicos y equipos, han sufrido alzas considerables, además del costo que significa en personal especializado, hacen justificable el incremento de las tarifas.
- 3.- Que las tarifas señaladas en el adjunto Proyecto de Resolución, vienen siendo aplicadas desde el mes de Enero del presente año, por lo que esta Dirección Opina que es favorable y conveniente legalizar me diante Resolución.

Por los motivos expuestos elevo a su despacho el - correspondiente proyecto de Resolución para el trámite pertinente.

Atentamente,

RGA/DINAMED
LLP/lhp.



[Signature]
Dr. RAUL GAMBOA ABOADO
Director Nacional de Medicina del Deporte
IPD

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE 01.09.87
Dirección Ejecutiva
Nº. 132 -OAJ-87
01 SET. 1987

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
A: DIRECTOR EJECUTIVO
ASUNTO: NUEVAS TARIFAS APLICABLES POR SERVICIOS MEDICOS
REFERENCIA: SU PROVEIDO DE 18.08.87

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración
02 SET. 1987
RECIBIDO

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto indicado para comunicarle que esta Jefatura estima que es procedente aprobar las nuevas tarifas que todo deportista y personal ligado a una institución deportiva debe aportar al IPD para tener acceso a los servicios de medicina de nuestro Instituto; considerando que los precios establecidos para los diferentes tipos de servicios que presta el Departamento Médico del IPD son razonables y están al alcance de los deportistas. Asimismo esta Jefatura recomienda que en la parte resolutive de la Resolución que aprueba las nuevas tarifas por derecho de servicios que presta el Departamento Médico debe agregarse un Artículo cuya descripción será la siguiente: "ARTICULO TERCERO: El IPD exonerará del pago de los derechos por tarifas establecidas en el Artículo Segundo de la presente Resolución administrativa a los deportistas y personas ligadas a determinada institución deportiva que no cuente con los recursos económicos necesarios, por excepción, y en casos debidamente justificados".

Atentamente,

OAJ/87
TVM/emdevm



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Nota: Está considerado en el Grupo 1